

## Resolución Directoral

Nº 040 -2020-GRH-ORA/ORH

HUÁNUCO, 16 OCT. 2020

### VISTO:

El Informe N° 003-2020-GRH-ORA-ORH/AC de fecha 06 de octubre de 2020, sobre Liquidación de Vacaciones Truncas a favor de los ex - Directivos y Ex - Servidores contratados a plazo fijo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con la Ley 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el derecho de los servidores públicos de carrera a gozar anualmente treinta días de vacaciones, salvo acumulación convencional hasta de dos periodos, también es extensivo a los funcionarios y servidores contratados a plazo fijo, sin haber pertenecido a la carrera administrativa, por cuanto su elección, designación o contrato les da la calidad de titulares del cargo y en materia de derecho a vacaciones, no cabe distinción entre servidores de carrera y los directivos de libre designación y los servidores contratados en plazas orgánicas; correspondiéndoles la compensación vacacional ya sea total o en dozavas partes, hasta un máximo de dos (2) periodos vacacionales acumulados al momento de su cese en la función pública, es decir al término de la relación laboral; por lo que es procedente otorgar a los recurrentes las compensaciones por vacaciones truncas de acuerdo a la Liquidación efectuada por el Área de Control de la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con los artículos 2° y 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276 y artículos 102° y 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2019-GRH/GR y atribuciones otorgadas por Decreto Ley N° 22867 y el artículo 71° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - OTORGAR por única vez y con carácter cancelatorio a los ex - Directivos y ex - Servidores Contratados a plazo fijo de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Huánuco del Pliego: 448 Gobierno Regional Huánuco, por concepto de **Compensación por Vacaciones Truncas**, que a continuación se indican:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>MONTO S/.</u>	<u>PERIODO</u>
Celis Guerra, Joseph	953.00	01-01-19 – 31-12-19



-02-

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>MONTO S/.</u>	<u>PERIODO</u>
Salazar bueno, Gutner	2,022.00	01-01-15 – 15-01-19
Peña Yalico, Bernardo	1,080.00	01-01-19 – 24-02-20
Pérez Jiménez, Jose Daniel	953.00	01-01-19 – 31-12-19
Vásquez Inocencio, Elvis Joel	131.00	18-10-17 – 31-12-17
Zevallos Espinoza, Carlos José	477.00	01-03-18 – 31-12-18
Torrez Munguía, Nery Luz	890.00	01-02-19 – 31-12-19
Martel Benites, David	890.00	01-02-19 – 31-12-19
Rodas Terrones, José Eladio	572.00	05-06-19 – 31-12-19
Tiburcio Miguel, Luis Mario	953.00	01-01-19 – 31-12-19

**ARTÍCULO 2°.** – **DISPONER** a la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, gestionar ante la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, la asignación presupuestal por la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES (S/. 8,921.00)**, a fin de cumplir con los pagos por concepto de vacaciones trucas a que se refiere el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.** - El egreso que origine la presente Resolución será afectado a la Específica 2.1.19.33 Compensación Vacacional (Vacaciones Trucas), con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Huánuco, Pliego: 448 Gobierno Regional Huánuco.

**ARTÍCULO 4°.** - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, interesados, legajos personales y órganos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

